

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2022 - 00037
DEMANDANTE: FRANCISCO RINCÓN C.
DEMANDADA : ELSA CARLINA ROCHA DÍAZ

Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folios 9 a11 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora **ELSA CARLINA ROCHA DÍAZ** es propietario del predio "LOTE No.6 SAN SEBASTIÁN" con folio de matrícula inmobiliaria número 172-78757, ubicado en la vereda Chinzaque del municipio de Fúquene, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO DE LA NUDA PROPIEDAD.**

Por lo antes referido, el Juzgado con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene**, inclusive para designar secuestre, señalarle honorarios, y lleve a cabo las diligencias de secuestro del predio mencionado antelativamente.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 1362 del 04 de octubre de 2010 de la Notaria Primera de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ